

Cuarto.- En virtud del artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los instrumentos de ordenación urbanística entrarán en vigor con la publicación de los acuerdos de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

La Comisión de Urbanismo dictaminó elevar el presente expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a los efectos de que acuerde:

1) Estimar la alegación presentada por la Junta de Compensación de la UA-1 del área Cuesta Piedra 2, en el ámbito Salud Perú (SP-5).

2) Desestimar la alegación formulada por los Sres. D. José Enrique, D. Domingo Félix y D. Carlos Domingo Sáenz Pisaca.

3) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 8 del área de reparto Cuesta Piedra 2, en el ámbito Salud Perú (SP-5), promovido por la Junta de Compensación de la UA-1.

4) Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, publicación que correrá a cargo de los interesados.

5) Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artº. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En observancia de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante el presente anuncio a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, cuyo paradero se ignora.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2005.-
El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Otras Administraciones

Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria

4453 *EDICTO de 28 de noviembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia dictada en el juicio de faltas nº 0000264/2005.*

Dña. María Victoria Basanta Eiras, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas 264/2005 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2005.

“En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2005.

D./Dña. Juan Carlos Velasco Báez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 264/2005, seguida por una falta de apropiación indebida contra D./Dña. Juan Antonio Santana Tavío habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante Antonio Luis Morilla Pérez.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo de los hechos de origen de estas actuaciones a D./Dña. Juan Antonio Santana Tavío con declaración de las costas de oficio.”

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D./Dña. Juan Antonio Santana Tavío, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2005.-
La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de San Bartolomé de Tirajana

4454 *EDICTO de 13 de enero de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de divorcio contencioso nº 0000276/2002.*

JUZGADO: de Primera Instancia nº 7 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000276/2002.

PARTE DEMANDANTE: D. José Francisco Castro Moreno.

PARTE DEMANDADA: Dña. Rose Marie Birgitta Johansson.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO:

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio D. José Francisco Castro Moreno y Dña. Rose Marie Birgitta Johansson, atribuyendo a aquél el uso del domicilio familiar, condenando en costas a la parte demandada.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil en el que consta inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de la hija.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá anunciarse por escrito presentado ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, tramitándose conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo competente para su resolución la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 13 de enero de 2003.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.